



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN 2008

ANTONY FERRER FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 40 -2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADQUISICION DE 10 AUTOMOVILES AUXILIARES - V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU

Conste por el presente documento, la contratación de la **ADQUISICION DE 10 AUTOMOVILES AUXILIARES - V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU** que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, representada por el **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de otra parte la empresa **NISSAN MAQUINARIAS S.A.**, con RUC N° 20160286068, con Código RNP N° B0001566 emitido por Consucode como Proveedor de Bienes, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 13688 emitido por Consucode con fecha 20 de Junio de 2008, con domicilio legal en Av. Camino Real 390, Torre Central, Of. 1401, San Isidro, inscrita en la Partida N° 01634321 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Señor **CARLOS ANDRES ENRIQUE CHIAPPORI SAMENGO** con DNI N° 06544364 según vigencia de poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 19 de Junio de 2008, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N.º 0002-2008-REGION CALLAO**, para la **ADQUISICION DE 10 AUTOMOVILES AUXILIARES - V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, incluyendo el Trámite de Transferencia Vehicular (Tarjetas de Propiedad y Placas) y el SOAT, a la empresa Nissan Maquinarias S.A cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por finalidad establecer las obligaciones de las partes para la contratación de la **ADQUISICION DE 10 AUTOMOVILES AUXILIARES - V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DEL CALLAO DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU**, incluyendo el Trámite de Transferencia Vehicular (Tarjetas de Propiedad y Placas) y el SOAT.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

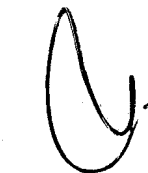
El monto total del presente contrato asciende a la suma de **US \$ 112,750.00 (Ciento Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Dólares Norteamericanos)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que pudiera incidir en el costo total de los vehículos.

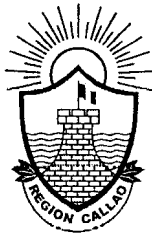
Este monto comprende el costo del bien, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato. El Sistema de Precios es de Suma Alzada.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio venta establecido para la divisa norteamericana publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, en el Diario Oficial "El Peruano", a la fecha de entrega ó a la fecha del vencimiento del plazo de entrega en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades de Ley.

El pago se efectuará contra la Conformidad de Recepción Final del total de los vehículos. En tal sentido, la Conformidad de Recepción Final será otorgada por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, que actúa en calidad de Supervisor del contrato.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

26 JUN 2008

ANTONY FELIX... NDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo, Personal y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO

La Conformidad de Recepción Final se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días de cumplidas todas las obligaciones del contratista y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días naturales computados desde la conformidad, conforme a lo establecido por el artículo 238° del Reglamento.

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Se precisa que el pago a proveedores también se puede realizar mediante abono en sus cuentas corrientes bancarias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

CLAUSULA QUINTA: PLAZO MAXIMO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Plazo Máximo de Entrega de los Vehículos en los almacenes de EL CONTRATISTA, para la Prueba de Operatividad y Recepción Inicial, es de diez (10) días naturales contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, quedando en custodia de EL CONTRATISTA hasta la Conformidad de Recepción Final.

La vigencia del contrato se extiende hasta la Conformidad de Recepción Final de los Vehículos que incluye la culminación del Trámite de Transferencia Vehicular (Entrega de Tarjetas de Propiedad y Placas) y la entrega de las Pólizas del SOAT respectivos a cargo de EL CONTRATISTA. Por tanto, el Contratista, deberá solicitar a la Entidad los documentos necesarios y alcanzar los que deben ser firmados, a más tardar al día siguiente de la fecha de vencimiento del Plazo de Entrega de los Vehículos en los almacenes del Contratista, para la Prueba de Operatividad y Recepción Inicial.

CLAUSULA SEXTA: CONSIDERACIONES GENERALES

DEL COLOR

El color de los automóviles a entregar se encuentra determinado en las Especificaciones Técnicas por tanto, la propuesta de EL CONTRATISTA considera todos los costos correspondientes para la entrega del vehículo con el color exigido en el plazo estipulado.

A tal efecto, EL CONTRATISTA, deberá de efectuar la prueba de color respectiva y obtener la conformidad del mismo por parte del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (V Comandancia) – Región Callao.

DE LA GARANTÍA COMERCIAL

El vehículo será implementado con posterioridad a su entrega con equipos de seguridad e implementos eléctricos y/o electrónicos (sirena, altavoz, circulinas o leds) por ende, la garantía técnica de los vehículos que ofrece el contratista no deberá verse perjudicada ni mucho menos podrá ser dejada sin efecto por dicho equipamiento, para lo cual EL CONTRATISTA podrá supervisar las actividades a ejecutar con el objeto de garantizar la eficiencia y funcionamiento de los vehículos.

DE LAS PLACAS DE RODAJE Y TARJETA DE PROPIEDAD

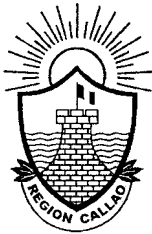
Dado que de acuerdo con las Especificaciones Técnicas aprobadas, se incluye dentro del costos de adquisición la entrega de los vehículos con la correspondiente Tarjeta de Propiedad y las Placas de Rodaje, y como quiera que los plazos correspondientes para la obtención de los mismos es atribuible única y exclusivamente a las instituciones competentes, el cumplimiento de dichas exigencias se sujetarán a los procedimientos establecidos en los reglamentos de dichas instituciones; por lo que, el postor se obliga a prorrogar la garantía de fiel cumplimiento hasta la culminación del trámite correspondiente y la recepción final.

Para todo lo no contemplado expresamente en las presentes bases, se aplicará obligatoriamente lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y normas modificatorias, complementarias y conexas, las mismas que el postor declara conocer.

CLAUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN 2008

ANTONY FERRER...
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: US \$ 11,275.00 (Once Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Dólares Americanos), carta fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitida por el Banco de Crédito del Perú con una vigencia del 25 de Junio de 2008 al 30 de Setiembre de 2008.

Esta garantía es otorgada por entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas(s).

CLAUSULA DECIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL BIEN

La recepción y conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.40

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo,





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 JUN 2008

ANTONY FERRER HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad del Callao a los 26 JUN. 2008

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

"LA ENTIDAD"

NISSAN MAQUINARIAS S.A.

OSCAROS CHAPPORI S.
Director Gerente General

"EL CONTRATISTA"